

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 870

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León con vigencia de 25- Veinticinco Años, por conducto de su legal representación, para que se utilice el bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno ubicados en la Paseo de los Conquistadores en la Colonia Residencial Cumbres Tercer Sector, del Municipio de Monterrey, Nuevo León bajo el expediente catastral 23-138-001; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: un tramo de línea recta de 8.97 Mts. A colindar con propiedad Municipal, al Sureste: un tramo de línea curva de 23.52 Mts. A colindar con la Avenida paseo de los Conquistadores, al Suroeste: un tramo de línea recta de 13.97 Mts. A colindar con propiedad municipal, al Noroeste: un tramo de 22.92 Mts. En línea recta a colindar con propiedad Municipal con una Superficie total de 252.mts².

Artículo Segundo.- El otorgamiento del Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Tercero.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Comodato autorizado, contados a partir de la entrada en vigor del acuerdo de mérito de lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Se concede un plazo de seis meses al Gobierno del Estado de Nuevo León, para el inicio de la construcción, contados a partir de la Firma del contrato de comodato, en caso de que por fuerza mayor o fortuita deberá de hacerlo del conocimiento a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey.

Artículo Quinto.- Se concede un plazo de tres meses al Gobierno del Estado de Nuevo León, para el inicio de operaciones, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción del Inmueble

Artículo Sexto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Séptimo.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN